

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DECRETO 511/97  
1° A 8° AÑO DE ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA  
AÑO 2018**

**IDENTIFICACIÓN**

ESTABLECIMIENTO:	Colegio Alma Mater Studiorum
RBD:	25220-4
DIRECCIÓN:	Avenida Las Parcelas 10544, La Granja.
DIRECTOR:	Alicia Hernández

**ESTE REGLAMENTO SE SUSTENTA EN EL DECRETO 511/97 DE 1° A 8° DE ENSEÑANZA BÁSICA Y EN COHERENCIA CON LA**

Considerando:

“Que, al haberse puesto en vigencia el Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996 y su modificación N° 832 de 1996, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Enseñanza Básica, es necesario un Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños, concordante con los nuevos lineamientos curriculares para esta enseñanza;  
Que, la nueva matriz curricular básica aprobada por el Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996, otorga un período de dos años para el logro de los objetivos y contenidos de los planes y programas de estudio de 1° a 4° año de enseñanza básica y de un año para cada uno de los cursos de 5° a 8° año de esta enseñanza  
Que, este decreto aumenta la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales facultándolos para que así como pueden formular sus propios planes y programas de estudio o adscribirse por el Ministerio de Educación, puedan elaborar su Reglamento de Evaluación en concordancia con ellos y con las características y necesidades de sus estudiantes,” (Decreto 511 EXENTO).

En consecuencia, y teniendo como base el Decreto de evaluación 511/97, el cual otorga mayor libertad a los establecimientos para decidir sobre la conducción del proceso de aprendizaje y los procedimientos evaluativos consideramos:

**TÍTULO I REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS/AS ESTUDIANTES**

**PÁRRAFO I PROCEDIMIENTOS PERÍODO ESCOLAR**

**ARTÍCULO 1° - 1° A 8° AÑO DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA**

Considerando que el decreto de evaluación 511/97 otorga mayor libertad a los establecimientos para decidir sobre la conducción del proceso de aprendizaje y los procedimientos evaluativos: Apruébense los siguientes procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar de los/as estudiantes/as del establecimiento, los que serán aplicados a partir del año escolar 2018 a los cursos correspondientes a los niveles 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° año de Educación General Básica.

**ARTÍCULO 2° INFORMA PERÍODO ESCOLAR SEMESTRAL**

El período de evaluación escolar adoptado será **semestral** y se regirá de acuerdo al calendario escolar regional y a las disposiciones establecidas por el establecimiento.

**PÁRRAFO II PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES**

**De acuerdo a la nueva concepción curricular, los contenidos son el medio para desarrollar habilidades, destrezas y valores expresados en actitudes, en consecuencia, se deben evaluar procesos de aprendizajes y productos.**

Nuestro establecimiento asume una concepción integral de la evaluación y propugna los siguientes criterios evaluativos:

- 1.- Que la evaluación no es un producto final, la evaluación debe ser una observación continua en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 2.- Que la evaluación es holística, esto es que abarca al ser humano que aprende en todas sus dimensiones, en consecuencia los docentes debemos tener presente, principalmente los aspectos a evaluar: cualitativa y cuantitativa; y según la función y momento en que se realiza: diagnóstica, formativa y sumativa.

**ARTÍCULO 3° DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN**

La evaluación dará respuesta a las Bases Curriculares de E. Básica, al PEI, y a la formación Diferenciada Técnico Profesional que se entrega en la Enseñanza Media, en consecuencia, la evaluación tendrá como base **el aprender haciendo y la optimización de las habilidades cognitivas**; esto significa que se evaluará mediante la participación activa y participativa del estudiante en la elaboración y creación de proyectos, experiencias y prácticas de trabajo semejantes a las reales, talleres procedimentales, trabajos prácticos, portafolios, ensayos, dramatizaciones, entrevistas, producciones plásticas o musicales, debates, investigaciones, disertaciones, pruebas solemnes orales, juego de rol, evaluaciones integrativas, intermodulares, pruebas objetivas con preguntas cerradas, pruebas estandarizadas sobre la base de habilidades, pruebas de desarrollo con preguntas abiertas en papel u “on-line”. Para evaluar trabajos prácticos, desempeño por competencias, se emplearán instrumentos evaluativos tales como: Pautas de cotejo, rúbricas y escalas de apreciación entregadas con anticipación al estudiante.

Todas estas formas de evaluar se sustentan en la **Misión del PEI**:

**“La Red Alma Mater Studiorum entrega una educación técnico profesional integral a través de la innovación, el aprender haciendo, lo que permite a los jóvenes egresados lograr el ascenso social.”**

La Red de Colegios Técnicos Alma Mater Studiorum, trabaja a diario **entregando una educación técnico profesional por competencias, sobre la base de la innovación, el aprender haciendo. Esta formación integral permite a los jóvenes egresados lograr el ascenso social en su desempeño profesional una vez inserto en la sociedad.**

Nuestra misión se adscribe a los 4 pilares básicos planteados en el informe Delors (1966):

1. APRENDER A SER;
2. APRENDER A HACER;
3. APRENDER A CONOCER;
4. APRENDER A VIVIR JUNTOS.

### **PÁRRAFO III PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN**

#### **ARTÍCULO 4º DE LAS EXIGENCIAS EN LA EVALUACIÓN**

Los/as estudiantes/as serán evaluados en todas las disciplinas, los sectores y subsectores de aprendizaje dos veces al mes, como mínimo, la que corresponderá a una evaluación de proceso y otra de producto.

En cada subsector, el total de calificaciones semestrales no podrá exceder de 12 (doce).

En un día se podrá aplicar como máximo dos evaluaciones coeficiente 1.

Los procedimientos evaluativos y los resultados de los mismos serán entregados a los estudiantes(as), en un plazo no superior a 7 días hábiles después de aplicado el instrumento, con el propósito que puedan analizar y detectar los errores cometidos en conjunto con el docente; favoreciendo el logro de los aprendizajes descendidos. Los resultados de trabajos o desempeño práctico serán dentro de 10 días hábiles.

**No se podrá calificar a un estudiante en ausencia, ni como medida conductual.**

#### **ARTÍCULO 5º DE LAS AUSENCIAS A EVALUACIONES**

La inasistencia del/la estudiante(a) a cualquier evaluación debe ser justificada con certificado médico, por el apoderado personalmente, si el apoderado no puede asistir debe enviar comunicación escrita.

El estudiante debe rendir todas las evaluaciones y trabajos pendientes en que haya estado ausente, no sobrepasando diez días hábiles.

#### **ARTÍCULO 6º DE LOS APRENDIZAJES NO LOGRADOS**

Si en el resultado de un grupo curso se obtiene un 30% o más de reprobación en una evaluación, no se registrarán las calificaciones; se procederá a una reflexión pedagógica, un análisis de las causales de aprendizajes no logrados, se aplicarán **nuevas** estrategias, tales como reforzamiento, exposiciones, juegos de rol, etc., para nivelar aprendizajes y, posteriormente, se reevaluará a los estudiantes.

#### **ARTÍCULO 7º DE LOS PROMEDIOS**

Todas las disciplinas y los subsectores obtendrán su nota final considerando el promedio entre el primer y segundo semestre, con aproximación del segundo decimal.

#### **ARTÍCULO 8º PRUEBAS DE NIVEL ESTANDARIZADAS PRUEBAS ESTANDARIZADAS COEF. 1**

ASIGNATURA	NIVELES	PRUEBAS DE NIVEL ESTANDARIZADAS	MESES
Lenguaje	1° a 8° básico	4	Abril – junio – septiembre - noviembre
Matemática	1° a 8° básico	4	Abril – junio – septiembre - noviembre
Ciencias Naturales	1° a 8° básico	4	Abril – junio – septiembre - noviembre
Historia	1° a 8° básico	4	Abril – junio – septiembre - noviembre
Inglés	1° a 8° básico	4	Abril – junio – septiembre - noviembre

#### **ARTÍCULO 9º NÚMERO DE HORAS Y NÚMERO DE NOTAS**

Nº de horas semanales de la Asignatura	Cantidad de notas mínimas por mes registradas en el libro de clases	Total de notas como mínimo para obtener promedio semestral
1 Hora Semanal	1	3
2 Horas Semanales.	2	4
3 Horas Semanales.	2	5
4 Horas semanales.	2	6
5 Horas semanales y más.	2	7

### **PÁRRAFO IV PROCEDIMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE ESCALA NUMÉRICA 1 AL 7 Y POR CONCEPTO**

#### **ARTÍCULO 10º DE LA CALIFICACIÓN**

- Las calificaciones obtenidas por los/as estudiantes/as como resultado de la aplicación de diversos instrumentos de evaluación, en todos los sectores y subsectores de aprendizaje, se registrarán expresados en una escala numérica de 1,0 a 7 hasta con un decimal. Se calificará en todas las disciplinas y subsectores con una escala única de puntajes del establecimiento con PREMA al 60%.
- En el libro de clases se deberá registrar y especificar en la parte superior a qué corresponde la nota, en la parte inferior la fecha, y la anotación de la asignatura debe concordar con este registro.
- Las calificaciones inferiores a 3,0 deben ser especificadas en la hoja de vida del estudiante, y la toma de conocimiento firmada por el estudiante en el libro de clases e informadas al inspector y apoderado de manera oportuna.
- Todas las calificaciones y promedios aritméticos se expresarán con un decimal. Estos últimos se calcularán con aproximación, por ejemplo:  $5,47 = 5,5$      $5,43 = 5,4$
- El porcentaje mínimo de aprobación de un instrumento de evaluación por los/as estudiantes/as es de un 60%.
- La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0.
- La evaluación del subsector de Religión se expresará en conceptos y **no incidirá** en la promoción de los/as estudiantes/as.  
MB Muy Bien  
B Bien  
S Suficiente  
I Insuficiente
- Evaluación recuperativa**
- Habrà la posibilidad de una evaluación, tomando en cuenta lo cualitativo y cuantitativo, para levantar aprendizajes no logrados o deficiente, cuando el docente lo estime conveniente.
- Coeficientes de las Evaluaciones**
- Habrà la posibilidad de evaluar coeficiente 1, coeficiente 2 y más; cuando la situación de aprendizaje lo amerite.

#### **PÁRRAFO V PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN**

Para la promoción de los/as estudiantes/as se considerará conjuntamente el logro de Objetivos de Aprendizajes emanados de los Programas de Estudios del MINEDUC de las distintas disciplinas y subsectores de aprendizaje, del Plan de Estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

## **ARTÍCULO 11º DEL LOGRO DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJES Y ASISTENCIA**

### **PROMOCIÓN E. BÁSICA DECRETO Núm. 511 exento.- Santiago, 8 de mayo de 1997.-**

La promoción de 1º a 2º año básico y de 3º a 4º año básico es automática, no obstante, el Director del respectivo colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, a aquellos (as) estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad.

#### **DE LA PROMOCION**

**Artículo 10:** Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Director (a) del establecimiento de que se trate y el Profesor (a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el (la) Director (a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los alumnos (as) con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista.

**Artículo 11:** Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

#### 1.- Respecto del logro de los objetivos:

a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

#### 2.- Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2º a 3º y de 4º a 5º año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2º Ciclo Básico (5º a 8º año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

3.- Los alumnos de 2º y 4º año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2º o el 4º año básico, según corresponda.

**Artículo 12:** El Director del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5º a 8º año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

#### **PÁRRAFO VI PROCEDIMIENTO DEL INFORME DE DESARROLLO PERSONAL**

Nuestro establecimiento elaborará su propio Informe de Desarrollo Personal, el cual será entregado cuando el apoderado lo solicite.

#### **ARTÍCULO 13º INFORME DE PERSONALIDAD**

##### **OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES (SEGÚN EL ARTÍCULO 19 DE LA LGE)**

- Dimensión física
- Dimensión afectiva
- Dimensión cognitiva
- Dimensión socio-cultural
- Dimensión moral
- Dimensión espiritual
- Proactividad y trabajo
- Tecnologías de información y comunicación (TICs)

El registro de logros de todos los Objetivos de aprendizajes transversales se comunicará con los siguientes conceptos:

**Siempre (S)**  
**Generalmente (G)**  
**A veces (A/V)**  
**Falta desarrollo de la conducta (F/D)**

## **TITULO II DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

### **ARTÍCULO 14º DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Todas las situaciones de evaluación de los/as estudiantes/as deberán quedar resueltas dentro del año escolar vigente. Cualquier otra eventualidad no prevista en este reglamento será revisada y resuelta por la Dirección del establecimiento, y en otras instancias por las Secretarías Ministeriales, y en última instancia, por la División de Educación General. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los apoderados un certificado anual de estudios que indique los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. **Se deja expreso que el certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.**

### **TÍTULO III FORMAS DE CALIFICAR Y COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS/LAS ESTUDIANTES, PADRES Y APODERADOS**

Se entregará el Informe de Notas en la reunión de apoderados, en las siguientes fechas: mayo, agosto, octubre, diciembre. Se comunica que también pueden acceder a las calificaciones en la plataforma virtual del colegio cada vez que lo requiera. Nuestro establecimiento elaborará su propio Informe de Desarrollo Personal, el cual será entregado a los padres y apoderados cuando estos lo requieran. Este Reglamento deberá ser comunicado a los padres, apoderados y estudiantes/as, al momento de matrícula, al inicio del año escolar, en reunión de padres y apoderados y además permanecerá publicado en la página Web del establecimiento. Asimismo, una copia de éste deberá ser enviada a la Dirección del Provincial correspondiente.

### **TÍTULO IV DE LAS ACTAS DE PROMOCIÓN ESCOLAR**

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso o nivel, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los/as estudiantes/as, el porcentaje de asistencia, la cédula nacional de identificación, el sexo, la fecha de nacimiento y la comuna de residencia de cada uno de ellos. Las actas se entregarán electrónicamente por medio del SIGE y serán firmadas digitalmente por el director al momento de su generación.

#### **Artículo 15º**

La Dirección del Establecimiento, en conjunto con el Consejo de Profesores, validará al término del año lectivo el presente Reglamento. El presente Reglamento podrá ser modificado en cada año escolar, dichas modificaciones deberán ser informadas a apoderados y a la Dirección Provincial antes del 31 de marzo de cada año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19532 y el decreto Nº 755/99.

**DIRECTORA**

**COLEGIO ALMA MATER  
LA GRANJA**

**ENERO 2018**